

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

7551

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», la instalación de su sistema de telecontrol y automatización de subestaciones y centrales.

Visto el expediente incoado por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León por la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», domiciliada en Velázquez, 132, Madrid, en solicitud de autorización administrativa para la instalación de su sistema de telecontrol y automatización de subestaciones y centrales;

Vistos los informes de los Delegados provinciales del Ministerio de Industria y Energía en León, La Coruña, Valladolid, Madrid y Zaragoza, ya que sus principales instalaciones corresponden a las cinco citadas provincias;

Teniendo también presente que el Sistema Eléctrico Nacional debe mejorar las condiciones de seguridad y economía de su explotación, con la adopción de las técnicas más idóneas, coordinando en forma adecuada todas las grandes Empresas que lo componen,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», la instalación de su sistema de telecontrol y automatización de subestaciones y centrales, según el proyecto inicial suscrito en Madrid en mayo de 1977 por el Ingeniero Industrial don Manuel Jiménez Pelegrí.

El citado sistema comprenderá:

Despacho Central en Monte Arenas (que podría trasladarse a Madrid).

Despacho Regional Oeste (Monte-Arenas).

Despacho regional Este (previsto en subestación Aragón). Las funciones características que desarrollará el equipo que se ha de instalar son las siguientes:

— Supervisión del sistema, vigilando señalizaciones, medidas, lecturas de contadores y transmisión de órdenes de mando de todos los elementos de los centros secundarios con mando a distancia. Se instalará para ello un ordenador duplicado, con todos los elementos necesarios.

— Regulación frecuencia-potencia y energía, manteniendo la frecuencia de consigna, el programa de intercambios, reducción automática del error de la energía intercambiada y modificación de la generación. Dispondrá de consolas y pantallas adecuadas, impresora de alarmas y otros elementos complementarios.

— Despacho económico de cargas del sistema térmico-hidroeléctrico para satisfacer el programa de energía contratada, costes de producción lo más bajos posibles y normas impuestas por la seguridad de la explotación y los acuerdos entre Empresas.

— Cálculo del flujo de cargas para obtener la potencia en cada línea y la tensión en cada nudo, así como las potencias activas y reactivas de toda la red y las pérdidas correspondientes.

— Cálculo de las corrientes de cortocircuito trifásicos en todos los puntos de la red, que contribuye a la vigilancia de la misma.

— Análisis de la red, determinando el reparto de cargas, los flujos en las líneas y el reparto de la tensión en toda la red.

— Determinación al final de cada día del saldo de energía en cada nudo, teniendo en cuenta las pérdidas por transformación y consumos propios.

— Estudios varios de ingeniería.

— Automatización de centrales, parques de transformación y compuertas de presas.

— Automatización de subestaciones.

— Telecontrol de centrales, parques de transformación y compuertas de presas.

Comprenderá también los sistemas de transmisión:

a) De ondas portadoras, para enlazar los centros secundarios con su despacho regional, duplicando los enlaces para garantizar la transmisión de la información. Se ha previsto 35 entre centrales térmicas, subestaciones transformadoras y centros de seccionamiento de líneas, seis entre las centrales hidroeléctricas y tres telefónicas complementarias de las hidráulicas.

Se ha previsto también entre los centros regionales y el despacho central una ruta alternativa de enlaces por microondas para mejorar la velocidad de la transmisión y la fiabilidad de los enlaces.

El equipo base en los despachos regionales comprende:

- Dos ordenadores de proceso.
- Dos consolas de mando equipadas cada una con dos pantallas video-color.
- Un panel sinóptico.
- Dos impresoras de operación.
- Dos lectoras de fichas.
- Dos memorias de discos de cabeza fija.

El correspondiente al despacho central será:

- Dos ordenadores de proceso.
- Dos ordenadores de cálculo.
- Una conmutación entre ambos.
- Dos consolas de mando con dos pantallas video-color cada una.
- Un panel sinóptico.
- Dos impresoras rápidas.
- Dos impresoras de operación.
- Dos lectoras y perforadoras de cintas de ocho pistas.
- Dos lectoras y perforadoras de fichas.
- Un equipo de interfase con el sistema.
- Dos memorias masivas de discos.
- Dos memorias de discos de cabeza fija.

Comprenderá también todo el material auxiliar y complementario correspondiente.

El importe total de todas las instalaciones que se autorizan alcanzan a un total de cuatrocientos treinta y dos millones cuatrocientos sesenta y siete mil veintidós (432.467.022) pesetas, del cual el 60 por 100 será de fabricación nacional y el 40 por 100 de procedencia extranjera.

Teniendo en cuenta que la implantación de este sistema de telecontrol y automatización que se autoriza a «Endesa» no puede considerarse aislado del Sistema Eléctrico Nacional, deberá dicha Sociedad dar cuenta a esta Dirección General de los siguientes extremos:

1. Conexión del nuevo equipo a instalar con el de las restantes Sociedades eléctricas colindantes con su sistema, aclarando en que forma son compatibles y complementarios, así como la forma de resolver los posibles problemas técnicos que puedan presentarse.

2. Relación concreta, a efectos de la necesaria coordinación, del repartidor central de «Endesa» con el repartidor nacional dependiente de esta Dirección General, para el momento en que se inicie el funcionamiento de las instalaciones que se autorizan.

3. Remitirá «Endesa» a la Subdirección General de Energía Eléctrica toda la información que ésta precise, en particular las referentes a la comparación entre la explotación óptima y la real, así como los resúmenes acerca de las situaciones especiales que se produzcan en la explotación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939; con el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; con las condiciones generales primera y quinta del apartado uno y las del apartado dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y con la Orden ministerial de 31 de julio de 1969, por la que se aprobó el Plan Eléctrico Nacional, y con las modificaciones y revisiones posteriores del mismo, con la salvedad de que en el proyecto y en la ejecución de la instalación deberán participar la ingeniería, la industria y la mano de obra nacionales, en una proporción mínima del 50 por 100.

Se establecerán además las condiciones especiales siguientes:

a) En un plazo no superior a un año deberá presentarse el proyecto definitivo y completo de la instalación que se autoriza. En cuanto al presupuesto deberá detallarse al máximo en sus diversas partidas, acerca de las cuales podrá la Administración exigir los documentos de justificación necesarios.

b) Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía en León, La Coruña, Valladolid, Madrid y Zaragoza, exigirán que el proyecto y la construcción de las instalaciones se adapten a los Reglamentos Técnicos que puedan afectarles, efectuando durante el montaje y a la terminación de las obras las comprobaciones necesarias en lo que se refiere al cumplimiento de las condiciones de esta Resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

c) La Dirección General de la Energía podrá suprimir o modificar las presentes condiciones o imponer otras nuevas si las circunstancias así lo aconsejaren.

d) La Dirección General de la Energía podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento, si se comprobare el incumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución, o por declaraciones inexactas en los datos que deben figurar en los documentos que han de presentarse según la legislación vigente.

e) Esta autorización se concede sin perjuicio de las autorizaciones y las concesiones cuyo otorgamiento corresponda a otros Departamentos ministeriales u Organismos de la Administración, tanto Central como Provincial o Local, por lo que no podrá iniciarse obra alguna que requiera dichas concesiones y/o autorizaciones sin que hayan sido previamente concedidas.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1980.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria y Energía en León, La Coruña, Valladolid, Madrid y Zaragoza.